

 Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	REGLAMENTO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

Reglamento
Macroproceso Gestión de Bienestar, Deporte y Recreación

REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO

Documento versión 001 del 17 de Enero de 2024

Elaborado por: Analista de Centro Canino, Analista de Planeación Institucional Fecha: 31-08-2023	Revisado por: Jefe Jurídico, Coordinador de Planeación Fecha: 03-10-2023	Aprobado por: Jefe de Bienestar, Deporte y Recreación Fecha: 17-01-2024
--	--	---

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS	3
CAPÍTULO 001	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO 002	4
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL CANINO	4
CAPÍTULO 003	8
OBLIGACIONES DEL CENTRO CANINO	8
CAPÍTULO 004	9
ADMISIONES E INGRESO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE CENTRO CANINO	9
CAPÍTULO 005	11
TRANSPORTE DE CANINOS	11
CAPÍTULO 006	12
PROHIBICIONES	12
CAPÍTULO 007	12
INFRACCIONES Y SANCIONES	12
4. ANEXOS	13
5. CONTROL DE CAMBIOS	13
 Tabla 1. Clasificación de comportamientos del canino.....	 10

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

1. OBJETIVO

Precisar las normas y requisitos del Centro Canino de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá (CRCSCB), con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio.

2. ALCANCE

El reglamento va dirigido a todos los contratantes (propietarios y personas autorizadas en el contrato de servicios del Centro Canino), colaboradores y voluntarios de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá (CRCSCB).

3. DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS

CAPÍTULO 001 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01. – Objetivo: El reglamento es de orden público y tiene como objetivo regular el funcionamiento del Centro Canino de la CRCSCB, en lo relacionado con el uso de las instalaciones y las condiciones de ingreso de los caninos, dirigido a todos los contratantes (propietarios y personas autorizadas en el contrato de servicios del Centro Canino), colaboradores y voluntarios de la Seccional.

Artículo 02. – Definiciones: Con el objeto de dar entendimiento al presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- Adiestramiento: Hacer diestro, enseñar, instruir.
- Centro Canino Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá: Lugar destinado por CRCSCB en el que se prestan servicios caninos como lo son el adiestramiento, etología, implantaciones de microchips, guardería, hotel, entre otros.
- Condiciones de ingreso: Requisitos obligatorios para hacer uso de las instalaciones y servicios.
- Cuidadores: Personal a cargo de las mascotas en zonas de guardería.
- Instructores: Colaboradores del Centro Canino, encargados de impartir la formación canina.
- Conductores: Personal del Centro Canino, encargado del transporte para el servicio de rutas de los caninos.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

- Instalaciones: Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de ocio.
- Mascota: Animal de compañía.
- OIE: Oficina Internacional de Epizootias, llamada desde mayo 2003, Organización Mundial de Sanidad Animal. Organización intergubernamental, centrada en difundir información sobre enfermedades animales y en mejorar la sanidad animal en todo el mundo, con el objetivo de construir un planeta más seguro, más sano y más sostenible.
- Personas autorizadas: Persona que, por disposición del contratante de los servicios del Centro Canino, autorizada para la toma de decisiones en imposibilidad de contactar al contratante.
- Propietario del canino: Persona que acredita la titularidad del ser sintiente (mascota) para la toma de decisiones frente al servicio contratado.
- Canino: Mamífero doméstico de tamaño, forma y pelaje muy diversos, según sea su raza, que tiene un olfato muy fino, es inteligente y muy leal a su dueño, y que comúnmente se conoce como perro.
- Canino dominante: Es aquel canino que frente a otro perro o persona, gana el acceso a un recurso de valor (juguetes, comida, lugares, entre otros), de forma repetida y consistente.
- Canino reactivo: Es aquel canino que responde de manera brusca ante uno o varios estímulos leves.
- Procedimientos de menor complejidad: Conjunto de técnicas quirúrgicas de corta duración que se aplican generalmente sobre estructuras superficiales.
- Procedimientos de mayor complejidad: Conjunto de técnicas quirúrgicas de mayor dificultad o intensidad, que requieren de una intervención especializada de forma inmediata y que no pueden ser realizadas en las instalaciones del Centro Canino.

CAPÍTULO 002 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL CANINO

Artículo 03. – Derechos: Los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas, de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, tienen derecho a:

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

1. Conocer la información relacionada con los servicios adquiridos por medio de los cuidadores, instructores y personal del área administrativa del Centro Canino.
2. Conocer el estado de salud y comportamental, de su canino a través de las divulgaciones realizadas por los canales definidos por la Institución.
3. Ingresar y retirar al canino de las instalaciones del Centro Canino de la CRCSCB, en los horarios establecidos, así:

- Servicio de guardería:

- ✓ Lunes a viernes:

Horario de ingreso a partir de las 6 am.
Horario de egreso, máximo hasta las 8 pm.

Nota: Si el canino no es recogido en este horario, ingresa automáticamente al servicio de hotel y EL CONTRATANTE, de acuerdo al contrato, asumirá los costos generados en el servicio.

- ✓ Fines de semana (sábado y domingo):

Horario de ingreso a partir de las 6:00 am hasta las 12:00 pm.
Horario de egreso, máximo hasta las 8:00 pm.

Nota: Si el canino no es recogido en este horario, ingresa automáticamente al servicio de hotel y EL CONTRATANTE, de acuerdo al contrato, asumirá los costos generados en el servicio.

- ✓ Días festivos:

No hay servicio.

Nota: Si el canino no es recogido en los horarios descritos anteriormente y llegase a quedarse un día festivo, pasará automáticamente al servicio de hotel y EL CONTRATANTE, de acuerdo al contrato, asumirá los costos generados en el servicio.

- Servicio de hotel:

- ✓ Domingo a domingo:

Horario de ingreso, a partir de las 6:00 am hasta las 3:00 pm.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

Horario de egreso, a partir de las 6:00 am hasta las 3:00 pm.

Nota: Si el canino no es recogido en este horario, EL CONTRATANTE, de acuerdo al contrato, asumirá los costos adicionales generados en el servicio.

✓ Días Festivos:

Aun cuando hay servicio de hotel, en estos días festivos, no se podrá ingresar y egresar caninos, esto se realizará hasta el siguiente día no festivo.

▪ Servicio de obediencia canina:

✓ Lunes a viernes

Horario de ingreso, a partir de las 6:00 am hasta las 2:00 pm.

Horario de egreso, máximo hasta las 3:00 pm.

✓ Fines de semana (sábado y domingo):

Horario de ingreso a partir de las 6:00 am hasta las 4:00 pm.

Horario de egreso, máximo hasta las 5:00 pm.

4. Ser informado con antelación, de los posibles cambios que se puedan generar frente a la prestación de los servicios del Centro Canino, con un tiempo de al menos doce (12) horas.
5. Tiene derecho a reposición de las clases con justificación válida.
6. Los caninos admitidos a los servicios del Centro Canino de la CRCSCB, están amparadas bajo las cinco (5) libertades, contempladas por la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE)¹:
 - a) Libre de hambre, sed y desnutrición.
 - b) Libre de temor y angustia.
 - c) Libre de molestias físicas y térmicas.
 - d) Libre de lesión, dolor y de enfermedad.
 - e) Libre de manifestar un comportamiento natural.

Por lo anterior, los caninos tienen derecho a:

1. Usar las instalaciones, en los diferentes servicios prestados por el Centro Canino de la CRCSCB.

¹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. Bienestar Animal. {En línea}. {29 de agosto 2023}. Disponible en: <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

2. En casos especiales, donde el canino requiera y por petición del propietario se deban suministrar medicamentos, los cuidadores ayudarán a cumplir esa labor, siempre y cuando el canino lo permita; no obstante, se aclara que las únicas vías, autorizadas, para suministrar medicamentos por parte del personal idóneo del Centro Canino, son: vía oral y vía cutánea, se excluye cualquier medicamento que deba ser aplicado por vía parenteral (intramuscular, subcutánea e intravenosa).
3. Suministrar la alimentación bajo las indicaciones que el propietario manifiesta y en las cantidades que se indiquen.

Artículo 04. – Deberes: Los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas, de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, que ingresen a las instalaciones están comprometidos a:

- 1) Garantizar que el esquema de vacunación del canino este completo y al día, al momento de hacer uso de los servicios en el Centro Canino de la CRCSCB, incluyendo la inmunización triple viral y contra traqueo bronquitis infecciosa canina (tos de las perreras).
- 2) Garantizar que el cumplimiento del esquema de desparasitación interno y externo esté completo y al día, con una fecha no mayor a 3 meses respecto a parásitos internos y 1 o 3 meses dependiendo del producto empleado en lo que respecta a parásitos externos.
- 3) Permitir que a él canino le realicen el test respectivo de ingreso, aplicando el formato GBD-FOR-005 Solicitud de Ingreso a los Servicios de Centro Canino de la CRCSCB, el cual debe ser aprobado por el canino, para garantizar su proceso de admisión a cualquiera de los servicios de interés del Centro Canino de la CRCSCB.
- 4) Informar por escrito a los conductores, cuidadores, instructores o personal administrativo del Centro Canino, cualquier tipo de lesión, antecedente clínico, enfermedad o alergia que presente el canino en cada uno de los momentos de ingreso a los servicios que presta el Centro Canino de la CRCSCB.
- 5) Responder a los daños causados por el canino, a otro canino o personas, en las instalaciones o en los servicios del Centro Canino.
- 6) Acatar las instrucciones emitidas por los conductores, instructores y demás personal, frente a condiciones de ingreso o previas a la toma de los servicios.
- 7) Respetar y cumplir los horarios en cada servicio.
- 8) Informar con una antelación no inferior a doce (12) horas, novedades de no toma del servicio. Para el caso de hembras, Informar a los conductores, cuidadores, instructores o personal administrativo del Centro Canino, sobre su período de celo, para aplazar el servicio contratado.
- 9) Entregar información veraz en el examen de ingreso de la Institución.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

- 10) Pagar los honorarios como contraprestación de los servicios brindados, en los montos y fechas pactadas.

- 11) En caso de entrega de juguetes, mantas o cualquier otro elemento, se deberá realizar inventario escrito, pues el CENTRO CANINO solo responderá por los elementos debidamente inventariados. En igual sentido, se deberá entregar la alimentación en la calidad y cantidad o porciones necesarias, previo a la toma de cada servicio.

- 12) Los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, se responsabilizarán de los gastos incurridos, en caso de que se requiera un procedimiento de mayor complejidad.

- 13) Si el canino está contemplado como de manejo especial, debe estar registrado en el censo de caninos de manejo especial, y dar cumplimiento a la Ley 746 de 2002, en concordancia con la Ley 1801 de 2016 y demás normas que sean concordantes.

- 14) Ser responsables del cuidado y seguridad de sus objetos personales.

- 15) En caso tal, que el canino haya estado asunte de los servicios por un período mayor de dos (2) meses, el propietario y/o persona autorizada del canino deberá garantizar que nuevamente se le realice el test de sociabilidad al canino.

- 16) Es obligación de los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas, que estén tomando el curso de obediencia canina, asistir a las clases del curso en su totalidad, de lo contrario no podrán aprobar el nivel.

CAPÍTULO 003 OBLIGACIONES DEL CENTRO CANINO

Artículo 05. – Obligaciones: El Centro Canino de la CRCSCB en cumplimiento de la misión se compromete a:

1. Brindar el servicio adquirido por parte del propietario cumpliendo con los parámetros de seguridad, higiene y calidad.

2. Informar a los propietarios, de inmediato y en todo caso dentro de la misma jornada, cualquier novedad que se presente con el canino a los teléfonos y/o correos electrónicos de aviso que figura en el contrato para la prestación de servicios del Centro Canino de la CRCSCB.

3. Informar con antelación, de los posibles cambios que se puedan generar frente a la prestación de los servicios del Centro Canino, con un tiempo de al menos doce (12) horas.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

4. Prestar y cubrir los cuidados y atenciones básicas primarias, que puede requerir el canino de forma inmediata (procedimientos de menor complejidad).
5. Trasladar a él canino en situaciones de mayor complejidad, a las clínicas veterinarias con las cuales se tienen convenio.
6. Brindar el servicio adquirido por los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, en el cumplimiento de los parámetros de higiene, contempladas en el GBD-MAN-001 Limpieza y Desinfección del Centro Canino.
7. Garantizar la custodia y cuidado del canino durante el tiempo de estancia contratado en los servicios Centro Canino.
8. Suministrar a los caninos los alimentos aportados por los propietarios y/o personas autorizadas, de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino.

CAPÍTULO 004

ADMISIONES E INGRESO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE CENTRO CANINO

Artículo 06. – Admisiones: La CRCSCB, se reserva el derecho de admisión de un canino, por las razones citadas a continuación:

1. Enfermedades virales (distemper parvovirus, traqueo bronquitis infecciosa, rabia).
2. Enfermedades en la piel, hongos, secreciones y laceraciones en proceso de cicatrización.
3. Problemas conductuales como ansiedad, agresividad o comportamientos que puedan afectar la integridad de los demás caninos que se encuentren en los servicios del Centro Canino de la CRCSCB.

Parágrafo primero. Los propietarios del canino y/o personas autorizadas de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, deberá cancelar una prueba de admisión, donde se realiza una serie de evaluaciones al canino, para corroborar su estado de salud, su comportamiento, su esquema de vacunación y desparasitación, a través del diligenciamiento del formato GBD-FOR-005 Solicitud de Ingreso a los Servicios de Centro Canino de la CRCSCB.

Es de carácter obligatorio, que el esquema de vacunación este completo (rabia, tos de perreras, triple viral), sin embargo, se aclara a los propietarios del canino y/o personas autorizadas de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, que existe la posibilidad que el canino se enferme, aun con su esquema de vacunación completo.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

Parágrafo segundo. Si el canino presenta problemas de salud o de comportamiento, se debe tratar el caso con el médico veterinario o el etólogo, en sus respectivos casos; si el propietario del canino y/o persona autorizada, desea continuar con el proceso de admisión, deberá adjuntar el soporte de GBD-FOR-004 Formulario Etológico del Canino en la CRCSCB o la historia clínica según corresponda, donde los especialistas den la aprobación o den de alta del canino para su respectivo ingreso.

Artículo 07. – Requisitos de ingreso: Con el fin de garantizar la adecuada estadía de los caninos, en el Centro Canino de la CRCSCB, el propietario y/o persona autorizada, deberá garantizar los siguientes requisitos para el ingreso del canino:

1. El canino deberá contar con microchip y estar registrado ante la alcaldía local.
2. Si el canino está contemplado como raza de manejo especial, deberá estar registrado en el censo de caninos de manejo especial, que se establece en las alcaldías locales y es obligatorio contar la póliza de responsabilidad civil extracontractual del canino en los términos de la Ley 746 de 2002, en concordancia con la Ley 1801 de 2016 y demás normas que sean concordantes.

Según lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, en el artículo 126, se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos, aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros.
2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine.²

3. El canino debe contar con un collar que permita su clasificación de acuerdo a su comportamiento.

	No molestar o tocar.		Dominante/Reactivo
	Reactivo		No brindar comida
	Se puede acercar		No molestar
	Ciego o Sordo		

Tabla 1. Clasificación de comportamientos del canino.

² LEY 1801 DE 2016. Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

Artículo 08. – Parqueaderos: La CRCSCB no está obligada a prestar servicios de parqueadero. A pesar de lo anterior, en los casos que se cuente con parqueaderos, lo será bajo las siguientes restricciones:

1. En caso de prestarse el servicio en instalaciones ajenas, mediante alianzas o cualquier figura, se adoptará el reglamento establecido por el propietario de las instalaciones o del parqueadero.
2. En caso de ser gratuito el servicio, la CRCSCB, no garantizará cupos de parqueadero, ni será responsable por los objetos personales que se pierdan en el uso del parqueadero. Los parqueaderos disponibles para los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas, son limitados y, por tanto, no se puede condicionar la toma de los servicios a la disponibilidad de parqueaderos.
3. La CRCSCB no se hará responsable, si los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas faltan a sus obligaciones adquiridas en el contrato para la prestación de servicios del Centro Canino de la CRCSCB, por esperar a que el servicio de parqueaderos esté disponible.
4. La CRCSCB, no se hará responsable por robos o daños ocasionados a los vehículos que hagan uso del servicio de parqueadero, prestados por la CRCSCB.

CAPÍTULO 005 TRANSPORTE DE CANINOS

Artículo 09. - Condiciones de prestación del servicio: Con el fin de garantizar una adecuada prestación de servicio de ruta, el Centro Canino de la CRCSCB garantiza que:

1. Los caninos serán transportados en guacales, que ocuparán de manera individual.
2. El servicio de transporte se ofrecerá de lunes a viernes, excepto los días festivos.
3. Los caninos serán recogidos y entregados en la dirección registrada en el GBD-FOR-007 Contrato para la Prestación de Servicios del Centro Canino de la CRCSCB, y el propietario y/o persona autorizada, deberá hacer entrega del canino en el vehículo asignado.
4. De ser requerido el servicio de transporte de caninos, el Centro Canino de la CRCSCB y de acuerdo con la dirección registrada en el contrato de prestación de servicio, verificará la cobertura y disponibilidad para el servicio, por lo cual es necesario conocer el tipo de raza y peso del canino.
5. Si hay disponibilidad en este servicio, el Centro Canino de la CRCSCB precisará con el propietario del canino y/o persona autorizada, de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, los posibles horarios para recoger y dejar al canino, teniendo en cuenta las variaciones de tráfico que se presentan.
6. Confirmará el pago del servicio antes de autorizar la recogida del canino.
7. Verificará que el canino haya aprobado el test respectivo de ingreso, aplicando el formato GBD-FOR-005 Solicitud de Ingreso a los Servicios de Centro Canino de la CRCSCB.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

CAPÍTULO 006 PROHIBICIONES

Artículo 10. - Se prohíbe que los cuidadores alimenten a los caninos sin contar con la autorización de los propietarios y/o personas autorizadas.

Artículo 11. - Se prohíbe el ingreso no autorizado de los propietarios de los caninos y/o personas autorizadas de acuerdo con el contrato de servicios del Centro Canino, al área de guardería y hotel de la Institución.

Artículo 12. - Se prohíbe que los colaboradores del Centro Canino de la CRCSCB realicen las siguientes acciones:

1. Ingresar a sitios no autorizados de guardería y hotel del Centro Canino de la CRCSCB, sin previa autorización.
2. Tener contacto con caninos que estén identificados como reactivos con el respectivo collar.
3. Molestar a los caninos e incitarlos a la agresión.
4. Soltar a los caninos en lugares no autorizados para su estadía.
5. Alimentar a los caninos sin previa autorización del propietario y/o persona autorizada.
6. Generar vínculos afectivos con el canino.
7. No realizar divulgaciones o publicaciones de caninos en redes sociales sin previa autorización.
8. Ofrecer servicios de manera particular fuera de los contratados.

CAPÍTULO 007 INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. - Se hacen devoluciones de dinero de acuerdo a las causales estipuladas en la política GFI-POL-200 Devolución de Dinero.

Artículo 14. - Si el propietario del canino y/o persona autorizada, no pagase la suma estipulada por el contrato de prestación de servicios, se cobrará un interés por mora equivalente a la tasa máxima bancaria vigente.

Artículo 15. - Si un canino agrede a otro canino y/o persona, el contratante de los servicios del canino agresor, deberá hacerse responsable de los daños generados a terceros.

Artículo 16. - Para la cancelación de servicios de etología sin previo aviso, se cobrará la multa del 1 Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) y la multa para las inasistencias a las consultas de control será el 1 SMLDV.

	REGLAMENTO DEL CENTRO CANINO	Código	Fecha	Versión
		GBD-REG-001	17-01-2024	001

4. ANEXOS

GBD-FOR-007 Contrato para la Prestación de Servicios del Centro Canino de la CRCSCB.

GBD-FOR-005 Solicitud de Ingreso a los Servicios de Centro Canino de la CRCSCB.

GBD-FOR-004 Formulario Etológico del Canino en la CRCSCB.

GBD-MAN-001 Limpieza y Desinfección del Centro Canino.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Componente estructura del documento	Responsable	Cambios realizados
001	17/01/2024	Documento Nuevo	Coordinador de Planeación	Versión Inicial